Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco P r e s e n t e s.

El que suscribe, **Prof. Pablo Ruperto Gómez Andrade en mi carácter de Regidor presidente de la Comision Edilicia de Participacion Ciudadana,** y de conformidad a lo establecido en los artículos 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su estudio y análisis de la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene como objeto que el Pleno del Ayuntamiento, tenga a bien solicitar a SEMARNAT la intervencion en el ambito de su competencia, la liberacion de las areas que se encuentran ocupadas con obras y actividades en la zona federal de ambos lados del rio pitillal. Esto con el objeto de beneficiar a la comunidad, con la continuacion del parque lineal paralelo al rio, desde la Avenida Francisco Madina Ascencio, hasta su desembocadura a la playa.

Asi mismo los gastos que se generen por las obras y acciones necesarias, se lleven a cabo con los recursos de ZOFEMAT.

Se sustenta la presente propuesta a través del siguiente apartado de:

Exposición de Motivos

- I.- Ante la perdida de accesos a las playas de nuestro municipio, se hace necesario habilitar, rehabilitar y construir los ya existentes, que permita a la sociedad en general el uso y disfrute de los mismos, para que estos no sean ocupados por particulares, ni empresas privadas.
- II.- la playa comúnmente llamada "Del holly" es uno de los lugares mas concurridos tanto de la sociedad local como de turistas, por lo que resulta de suma importancia generar espacios dignos que coadyuven al libre transito de las personas, asi, como, el uso y disfrute, tanto del parque, como de las playas de nuestro destino.
- III.- Asi mismo la aprobacion y realización de este proyecto daria al municipio un impulso mas para su promoción y desarrollo como destino turístico en el marco de la generación de espacios dignos y pasos libres a las playas de nuestro municipio.

MARCO NORMATIVO

1.- En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia.

En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo. Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del

Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado de que se trate.

El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II, III, y IV, párrafo segundo, tercero, y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala:

"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...".

- 2.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 73 y 77, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración.
 - 3.- En el articulo 15, fraccion I, inciso d) y fraccion II, inciso b), c) y d) de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, dispone que:
- I. Corresponde al Municipio:
- b) Autorizar los proyectos de infraestructura vial, infraestructura carretera, equipamiento vial y servicios conexos, en lo relativo a su territorio, a su localización y aprovechamiento de áreas, conforme a las normas aplicables de carácter técnico y de ordenamiento territorial;

Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, nos permitimos presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

UNICO.- Que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, instruya al secretario general de este H. Ayuntamiento asi, como al sindico municipal, para que realicen los tramites legales correspondientes.

PUERTO VALLABIA, JALISCO, A 31 DE ENERO DE 202

C. PABLO RUPERTO GÓMEZ ANDRADEO

REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.